



RESOLUCIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Nº EXPEDIENTE: PSS/2024/0000018382

OBJETO DEL CONTRATO:

Servicio de Seguridad y vigilancia Edificio Administrativo Morería, sito en Paseo de Roma s/n de Mérida

NECESIDAD DEL CONTRATO:

La necesidad surge como consecuencia de la próxima finalización, el día 17 de abril de 2024, de la prórroga del actual contrato en vigor, estando en tramitación la prórroga forzosa cuya necesidad se ha puesto de manifiesto tras la resolución de desistimiento de fecha 15 de enero de 2024 del procedimiento de adjudicación del contrato de servicio de seguridad y vigilancia, con número de expediente PSS/2023/0000140301, a fin de asegurar la continuidad de la prestación y teniendo en cuenta los plazos del procedimiento de adjudicación de un contrato regulación armonizada.


Empresa actual: FISSA SEGURIDAD Y VIGILANCIA S.L.U NIF: B06463749 Número de Expediente del Gestor: PSS/2020/0000001306L01 (SV0010120) Fecha finalización prórroga vigente: 17 de abril de 2024 Fecha finalización Prórroga Forzosa: 17 de septiembre de 2024


De conformidad con lo establecido en el art. 28 de la LCSP 9/2017 se hace constar que el objeto del contrato motivo de este expediente es absolutamente necesario para el normal funcionamiento edificio administrativo Morería sito en Paseo de Roma s/n de Mérida. La Constitución Española establece en el artículo 149.1. 29ª que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de seguridad pública y el artículo 148.1. 22ª permite a las Comunidades Autónomas asumir competencias en materia de vigilancia y protección de sus edificios e instalaciones. Según el Estatuto de Autonomía en el Título I, Artículo 9.40 La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva sobre la vigilancia y protección de sus edificios e instalaciones.

Las actividades de seguridad privada se configuran como una medida de anticipación y de prevención frente a posibles riesgos, peligros o delitos, con objeto de obtener seguridad adicional a la que provee la seguridad pública.

Para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad reseñados, la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, no dispone de personal especializado integrado en la correspondiente relación de puestos de trabajo actual, no existiendo categoría de personal para el desarrollo de estas funciones.

Por otra parte, las características propias del contrato y la legislación vigente en esta materia hacen necesario que su ejecución sea asumida por empresas legalmente autorizadas para trabajar en el ramo de la seguridad privada, siendo por tanto imprescindible que este servicio sea realizado por una empresa del sector. La empresa adjudicataria deberá contar con todas las autorizaciones exigidas por la legislación vigente para la prestación de los servicios cuya contratación se pretende. Dichas autorizaciones deben figurar inscritas en los registros habilitados normativamente.

Csv:	FDJEXYJRBPEZ72F9ZSKD4NXBQFZJGR	Fecha	04/03/2024 10:58:07	
Firmado Por	JUAN ANDRES MORENO MARTIN			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/2	



Se considera necesario el inicio de la ejecución de este servicio el 18 de septiembre de 2024, fecha en la que finalizará la prórroga forzosa del contrato en vigor, actualmente en tramitación.

Visto el Informe justificativo dispuesto en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), así como la propuesta de acuerdo de inicio suscrita por El Jefe de Servicio de Recursos Humanos y Régimen Interior, queda acreditada su necesidad e idoneidad, conforme a lo previsto en artículo 28 de la LCSP, así como el procedimiento de adjudicación y forma de tramitación propuestos, por lo que en virtud de las competencias que tiene atribuidas este órgano de contratación

RESUELVE


PRIMERO.- Iniciar el correspondiente expediente de contratación de acuerdo con los datos descritos en el cuerpo de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

SEGUNDO.- La contratación se realizará mediante procedimiento Abierto y tramitación Ordinaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la LCSP.

TERCERO.- Valorar las proposiciones y determinar la oferta que garantice la mejor relación calidad precio utilizando los siguientes criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato:

A.- Criterios de valoración cuantificables automáticamente:	PUNTOS
o Oferta Económica	
Oferta Económica	49,00
o Otros criterios de valoración automática	
Tiempo máximo de Respuesta	9,00
Recursos Materiales	9,00
Bolsa de Horas Anuales	8,00
Mejoras de Valoración Automática: Mejoras en aspectos materiales descritos en PPT	15,00
Medidas de prevención, Seguridad y Salud Laboral: Cursos de Formación	10,00
B.- Criterios de valoración cuantificables mediante juicio de valor:	PUNTOS

A fecha de la firma electrónica
Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital
P.D. EL SECRETARIO GENERAL (Resolución de 10 de agosto de 2023, DOE N° 157 de 16 de agosto)

Csv:	FDJEXYJRBPEZ72F9ZSKD4NXBQFZJGR	Fecha	04/03/2024 10:58:07	
Firmado Por	JUAN ANDRES MORENO MARTIN	Página	2/2	
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf			

